



RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

Expediente nº: 4268/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA AÑO 2026

En uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Concejalía Delegada DECRETA:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con la capacidad de las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, como indica **el artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Advertido error material en la Resolución 2026/2467 de 14 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de Cultura del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En la base **12.4** relativa al plazo de realización de la actividad, Donde dice:

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2026. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2026.

Debe decir:

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2027. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2027

III. En uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Concejalía Delegada DECRETA:





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura para el año 2026 en su base 12. 4 donde dice:

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2026. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2026.

Debe decir:

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2027. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2027

SEGUNDO.- Aprobar con la señalada corrección las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura para el año 2026 quedando las bases como sigue:

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA AÑO 2026 AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades, personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos culturales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los valencineros y/o se basen en razones de tipo sociocultural. Así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de los beneficiarios, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en presente artículo.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública, específicamente relacionada con la cultura.

Con el fin de regular gastos que pudieran contravenir el apartado a), los beneficiarios pueden solicitar en sus proyectos una "Solicitud de autorización de gastos por servicios ejecutados con entidades o personas vinculadas con la entidad o persona solicitante" (Anexo 11)

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, a entidades, personas físicas o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con ámbito de actuación en el municipio de Valencina de la Concepción o ámbito de actuación mayor, pero que ejecuten su proyecto en Valencina de la Concepción, que realicen actividades, actuaciones o proyectos a desarrollar durante el año 2026 y que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los valencineros y se basen en razones concretas de tipo cultural y, por extensión, sociocultural.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., en concreto, siempre que teniendo un carácter cultural y con interés social, promuevan la dinamización sociocultural, producción cultural y/o la formación cultural.

2.1.- Finalidades del Proyecto.

Las actividades y proyectos en concreto que se admiten cursan dos líneas:

a. Proyectos creativos y/o de formación cultural en el campo de las artes plásticas y audiovisuales y relacionadas con las nuevas tecnologías (ilustración, imagen, audiovisual, diseño...)

b. Proyectos creativos y/o de formación cultural en el campo del llamado circo contemporáneo, entendiendo este como la disciplina que combina las disciplinas circenses y las técnicas teatrales.

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPEd3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 44





2.2. Contenido de los Proyectos.

El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

1. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
2. Justificación del interés cultural y social (cultural, de ocio, social, formativo, impacto...) del Proyecto.
3. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
4. Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
7. Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
8. Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
9. Memoria del proyecto ejecutado en ejercicios anteriores en otros lugares, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación, persona física o Entidad solicitante.

Artículo 3.- Créditos Presupuestarios

3.1.- La aplicación presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2026 es:

**334.480.26 SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
6.000,00 €**

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este ayuntamiento.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma. Se establece un mínimo de 40 puntos para obtener la subvención. El reparto de las subvenciones se realizará proporcionalmente a los puntos obtenidos en el proyecto y cumpliendo a su vez los apartados siguientes.

a) Por cada proyecto para el que se solicite financiación podrá concederse un máximo de 3.000,00 € si se conceden subvenciones en las dos líneas señaladas en el punto 2.1 y un máximo de 6.000,00 € si se conceden subvenciones en sólo una de las líneas señaladas en el punto 2.1.

b) Por cada proyecto para el que se solicite financiación, la subvención mínima concedida será de 1.000,00 euros (o del 100 % si el proyecto presentado tiene menor presupuesto).

c) Los proyectos que resulten seleccionados **podrán recibir hasta el 100% del importe solicitado**

d) Tras la resolución provisional y si la subvención concedida no concede el 100% del presupuesto, existe la posibilidad de reformulación en el plazo de 10 días naturales previo a la resolución definitiva.

e) Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3m ley 38/2003, LGS). Para ello tendrán que declarar el importe de la misma en la correspondiente solicitud.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar las para las subvenciones

4.1.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades, personas físicas o jurídicas que vayan a realizar la

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

actividad para la que solicitan la subvención, en el término municipal de Valencina de la Concepción, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Para las entidades jurídicas, estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

- Si son personas jurídicas, tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes o similares con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias y de la Seguridad Social.

- No ser deudor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción por cualquier deuda tributaria o no tributaria.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.

- No se subvencionarán a aquellas entidades o personas solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado **(ANEXO 1)**, debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

a).- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2025 por la Entidad o persona física solicitante **(ANEXO 2)**, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 44





b).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado **(ANEXO 3)**. Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

Descripción del programa y objetivos

Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.

Presupuesto desglosado del mismo.

Porcentaje de financiación con recursos propios, si lo hubiera.

Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.

Calendario de la actividad.

Recursos humanos con los que se cuenta.

Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad **(ANEXO 4)**.

c).- Copia de los Estatutos y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con que cuenta la Asociación, en su caso.

d).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.

e).- Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.

f).- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones **(ANEXO 5)**.

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) podrá ser sustituida por certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 43LNPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

municipal de asociaciones, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de **diez** días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de pre evaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que el beneficiario reúna la capacidad necesaria para la ejecución de las actividades que se contraen en el proyecto presentado.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente (deberá tener relación directa con la actividad subvencionada, siempre que no se consideren gastos generales de mantenimiento).

4.2.4.- No se admitirá más de **UN** proyecto por solicitante en esta convocatoria.

4.2.5.- Podrá solicitarse financiación de la subvención hasta un máximo del 100% del gasto total de la actividad.

Publicación. La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.2.6.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el interesado indique en qué momento presentó los citados documentos **(Anexo 1 A)**

4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Solicitudes.-

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23 de la LGS.

Lugar de presentación de solicitudes:

- La solicitud, junto con la documentación requerida al efecto, deberá ser presentada de forma telemática en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción que se encuentra alojado en la sede electrónica municipal, con acceso a través del siguiente enlace <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.2>; o bien, por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitaran a los interesados. Toda la documentación deberá estar firmada digitalmente no siendo válida la presentación de los documentos con firma manual escaneada.

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPEd3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

- Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá al solicitante para que, en plazo **no superior a diez días hábiles**, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se les tendrá por desistidos de su petición y se archivarán sin más trámite.

- La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y por otros organismos que corresponda.

- Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 23.4 "A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, en la fase de evaluación de las solicitudes, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, todo ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y pasando a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.4, "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias, no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, no tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en periodo ejecutivo.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias y no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias, no tributarias y de seguridad procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.

6.1.- Instrucción:

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa a la Alcaldía de Valencina u órgano en quien delegue como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistida por la comisión de valoración que se constituya a tal efecto. El órgano concedente del procedimiento será el Alcalde - Presidente o en quien delegue.

Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por la comisión de valoración.

Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración

Con anterioridad a la evaluación de las solicitudes se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable, en un plazo no superior a 15 días.

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración compuesta por personal adscrito al servicio gestor correspondiente según la materia de que trate la petición de subvención.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el Servicio Gestor asistido de la comisión de valoración elevará en el plazo de quince días una propuesta al órgano concedente, mediante la remisión de informe.

Esta propuesta irá acompañada de informe del servicio gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPEd3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 44





b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

El expediente único será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva

Se concederá un plazo de diez días naturales para que se proceda a:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) La Propuesta de Resolución Provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado, o siendo el concedido inferior al solicitado si no se presenta alegación o reformulación.

6.3.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a los /as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución provisional, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES comuniquen su aceptación (salvo lo indicado en el apartado 6.2.b).

Las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

6.4.- Resolución.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución en la que, además de contemplar lo exigido en los apartados anteriores, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Esta resolución será objeto de publicación mediante inserción en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se cursará notificación a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender **desestimada** por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

****6.4.**1.-** La Resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Contra la misma las personas interesadas podrán

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPE3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.4.2.- Renuncia.- Si alguno de los beneficiarios, por cualquier causa, decidiera rechazar la subvención, presentará la renuncia a la misma en el documento que se les facilitará en el ayuntamiento (**ANEXO 12**). Si la renuncia se produjese una vez abonada la subvención, se regirá por lo recogido en el artículo 12.5 de la presente convocatoria**. **

El órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, sumado en su caso el remanente que haya podido quedar sin adjudicar, se libere crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes en lista de espera.

En el caso de que el saldo resultante de la suma del posible remanente más el importe de las renunciaciones producidas no fuese suficiente para atender la primera solicitud de la lista de espera, se dará opción por plazo de tres días hábiles a que se proceda a la reformulación.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las presentes bases.

Fiscalización.- Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el órgano concedente deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Municipal. A esta Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión. La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma los interesados podrán interponer,

Ayuntamiento Valencina de la Concepción





con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo:

Cada PROYECTO podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1. La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición de objetivos generales y específicos, eficacia y eficiencia en la definición de objetivos y en los recursos para alcanzarlos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales. **Máximo de 25 puntos.**
2. La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante. **Máximo 5 puntos.**
3. El alcance cultural y sociocultural del proyecto. **Máximo de 25 puntos.**
4. Ayuda al crecimiento del sector cultural de la localidad. **Máximo de 10 puntos.**
5. La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados. **Máximo 10 puntos.**
6. Innovación del proyecto. **Máximo 5 puntos.**
7. Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. **Máximo 5 puntos.**
8. Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. **Máximo 5 puntos.**
9. El porcentaje de recursos propios y cofinanciación del proyecto. **Máximo 10 puntos.**

Se elaborará por el órgano colegiado la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada





ésta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria. El remanente sobrante no podrá ser objeto de concesión a ningún nuevo beneficiario. Salvo en los términos indicados en el artículo 6.4.2 de esta convocatoria.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

8.- Gastos Subvencionables.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de abril de 2027.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificaran mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPEd3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura
- Número y serie de factura
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor**. **
- Descripción de la operación
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.
- Identificador del tipo de bienes entregados o servicios prestados

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha del *tíquet*
- Número y, en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del **emisor**.
- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o "I.V.A. incluido"
- Contraprestación total.

8.6.- No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 44





2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Los gastos de bebidas alcohólicas

8.7.- De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.1 y 13.2 de la LGS, que impide obtener la condición de beneficiaria.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención, conforme a impreso normalizado (**Anexo 10**), excepción hecha de aquellas aceptaciones que se hayan producido conforme a lo dispuesto en el artículo **6.2** (aceptación implícita en ausencia de alegaciones o reformulaciones).

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPEd3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 44





Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios en la presente Convocatoria 2026 son:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPEd3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 44





i.1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

i.2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

i.3 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.

i.4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

i.5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i.6 En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Así mismo, las entidades subvencionadas deberán cumplimentar ficha detallada de los datos de la actividad, conforme a modelo **normalizado, ANEXO 7**, que se le facilitará desde el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, al objeto de difundir las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria a la ciudadanía.

Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (**Anexo 8**).

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 43LNPEd3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 44





Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos. **(ANEXO 8.1)**

Memoria económica **(Anexo 8)** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
- e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.

12.2.- La cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, tras la resolución definitiva y realizados los trámites oportunos.

No obstante ello, **si en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.**

12.3.- No procederá el pago de una subvención si el beneficiario tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Los solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizan al Órgano Gestor a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 44





12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2026. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2026.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña. (MEMORIA ECONÓMICA **ANEXO 8**)

La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12. (**ANEXOS 8 y 8.1**)

Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

(**ANEXO 9**)

Todo presentado preferentemente en sede electrónica y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo. Para la justificación de la memoria económica se deberá presentar facturas por el 100% del importe del presupuesto admitido.

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 44





12.8.- La documentación del apartado anterior será presentada por los beneficiarios ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal., acompañada de un informe acreditativo que deberá indicar, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.

TODOS LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A GASTOS SUPERIORES A 100 € (I.V.A. INCLUIDO) referenciados en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso. Esta condición será de obligado cumplimiento para todos los justificantes, independientemente de la fecha de realización del gasto.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso que figura como anexo a esta convocatoria (**ANEXO 6**)

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 44





La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan, entre otros, por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 11.i de esta convocatoria

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS de 21 de julio, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además al interesado y a la Intervención Municipal.

b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

5. La resolución del reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 44





15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de esta Ley.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS), excepción hecha de las indicadas en el apartado dos de este artículo. En todo caso deberá comunicarse el importe obtenido para todas y cada una de las fuentes de financiación del proyecto/actividad.

El proyecto objeto de la solicitud solo podrá contener entre sus fuentes de financiación una sola subvención municipal por lo que se establece el régimen de incompatibilidad con otras convocatorias municipales o cualquier concesión directa.

Artículo 17.- La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción; la Ley 39/2015, de 1 de

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 431NPEd3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 44





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Efectuar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de promoción cultural correspondiente al ejercicio 2026.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Servicios Municipales de Cultura, Secretaría e Intervención Municipal

QUINTO.- Publicar la corrección de las presentes bases y la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y en el Boletín Oficial de la Provincia.

RECURSOS/ALEGACIONES

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma usted podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación según lo previsto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, deberá esperar a la resolución del mismo, gozando de un plazo de dos meses para interponer recurso en vía judicial una vez resuelto el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento Valencina de la Concepción





ANEXO 1

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D/D^a

con D.N.I.

y domicilio a efectos de notificaciones en

en nombre y representación de la entidad

con C.I.F.

SOLICITA

Una subvención para el desarrollo del proyecto/programa/actividad comprendido en el objeto de la convocatoria y denominado

IMPORTE SOLICITADO DE SUBVENCIÓN

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO

PERIODO DE EJECUCIÓN

A cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- Copia del DNI/CIF de la persona/ entidad beneficiaria.
- Copia del DNI del representante
- Copia de Escritura de constitución y Estatutos.
- Acreditación documental de la representación. En caso de personas jurídicas, certificación acreditativa de los órganos de gobierno de la entidad con sus cargos correspondientes
- Certificado del Secretario de la entidad con el número de socios/as actual.
- Declaración responsable de no encontrarse la entidad beneficiaria incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (ANEXO 5)
- Declaración de subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad. (ANEXO 4)

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026





h) Memoria de la entidad ejercicio anterior, si procede. (ANEXO 2) i) Memoria con la descripción del proyecto/programa/actividad (ANEXO 3).

La documentación a la que se refieren los apartados a, b, c, d, y e podrá ser sustituida por la presentación del ANEXO 1 A

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación Municipal de Hacienda, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

(Sello de la entidad y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN.

(a presentar en el Registro General Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026





ANEXO 1A

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D/D^a

con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en

en nombre y representación de la entidad

con C.I.F. declaro que:

La documentación requerida para la solicitud de subvención para el Proyecto

ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción al haber sido aportada en el

expediente denominado

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

(Sello de la entidad y firma)

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 43LNPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 44





MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD Año anterior

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación		CIF	
Forma jurídica (Fundación, asociación, sociedad anónima...)			
Municipio		Provincia	
Domicilio		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico	
Persona de contacto			

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Datos sociales	
Fecha de constitución	
Objeto social	

Se adjunta al presente anexo memoria del año anterior de la actividad realizada conteniendo los siguientes conceptos definidos:

1.- Descripción de las actividades:

- Nombre del Programa o Actividad.
- Descripción.
- Fecha de inicio y final del mismo.
- Colectivo al que va dirigido.
- Infraestructuras y recursos necesarios (humanos y materiales).





f) Presupuesto; especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

2.- Resultados obtenidos:

- a) Nivel de respuesta y/o participación de los vecinos.
- b) Difusión en los medios de comunicación.
- c) Valoración de los vecinos con respecto al desarrollo de la actividad.

D./D^a

en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

LA ENTIDAD SOLICITANTE; (Firma del/la representante y sello de la entidad)

(*) La información anteriormente detallada podrá ser ampliada mediante la presentación de los anexos que la entidad beneficiaria estime conveniente.

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026





PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación		CIF	
Forma jurídica (Fundación, asociación, sociedad anónima...)			
Municipio		Provincia	
Domicilio		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico	
Persona de contacto			

2. DOCUMENTO ANEXO QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a) Fundamentación del proyecto.
- b) Formulación de objetivos.
- c) Descripción del proyecto y descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a la financiación pública.
- d) Metodología.
- e) Duración prevista y descripción del contenido de las actividades.
- f) Plazos de ejecución y calendarización.
- g) Localización geográfica y área social o económica de actuación.
- h) Población afectada.
- i) Número de participantes previstos (número y colectivo concreto) y tipo de público.
- j) Medios empleados en la ejecución: humanos y materiales.
- k) Implicación de otros colectivos.
- l) Criterios de evaluación.
- m) Elementos y/o sistemas de difusión de la actividad.
- n) Experiencia de la entidad solicitante en actividades o programas similares.
- ñ) Aportación de los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria. (Fotografías, vídeos y otros)

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026





3. PRESUPUESTO DESGLOSADO

Recursos:

1. Subvención solicitada: _____	
2. Financiación propia: _____	
3. Otras subvenciones públicas: _____	
4. Otros recursos privados: _____	
Total recursos:	

Gastos (Indicación del tipo de gasto)

		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
Total gastos e inversiones:		€

D./D^a

en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Firma y sello

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026





ANEXO 4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/Dña.		DNI/NIF	
Domicilio		C.P.	
Municipio		Provincia	
En nombre y representación de la entidad			
CIF		Con domicilio social en	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, que con anterioridad a la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria, para el proyecto o actividad denominada / **NO** ha obtenido para el mismo proyecto o actividad otra/s subvenciones, siendo el detalle el siguiente:

Entidad concedente	Importe	Compatible/Incompatible
--------------------	---------	-------------------------

Asimismo declaro que en cualquier otra subvención que sea solicitada y/o concedida para el proyecto o actividad, será puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En Valencina de la Concepción a de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026





ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA ENTIDAD INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS NI DE SER DEUDOR DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA

D/Dña.		DNI/NIF	
Domicilio		C.P.	
Municipio		Provincia	
En nombre y representación de la entidad			
CIF		Con domicilio social en	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario/a o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
6. Estar al corriente a efectos de obtención de subvenciones con la Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 43LNPEd3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 44





**DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
EJECUCIÓN**

D/Dª

con D.N.I.

en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F.

, domicilio

y teléfono

, por el presente documento, **SOLICITA**,

La ampliación del plazo de ejecución de la subvención/ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, según resolución de alcaldía de fecha con base en las siguientes razones:

En Valencina de la Concepción a

de

de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026





ANEXO 7

FICHA DE CADA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:

Título del proyecto:

Fecha de ejecución:

Lugar de ejecución:

Importe solicitado:

Importe concedido (A rellenar por la administración):

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 43LNPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 44





ANEXO 8. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN.

a. Descripción de la Actividad Realizada.

--

b. Resultados Obtenidos.

--

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

[Con identificación del acreedor/a y del documento, fecha de emisión, su importe, y, en su caso fecha de pago].

ACREEDOR/A CIF	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE

TOTAL GASTOS:

D. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

[Con indicación del importe y procedencia de los gastos y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el/la beneficiario/a deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora ,uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas].

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, se emite el presente certificado.

Firmado,

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 43LNPEd3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 44





ANEXO 8.1.

MEMORIA DE ACTUACIÓN ANEXO 8.1

La subvención concedida, de acuerdo con la resolución de concesión, que aceptó (o modificó) la propuesta formulada en la solicitud, tenía por objeto la realización de la actividad o proyecto denominado:

La realización de dicho proyecto o actividad quedó sujeta a determinadas condiciones. De todo lo cual se da cuenta seguidamente: **(adjuntar anexo definiendo los siguientes conceptos)**.

1. Descripción de las *actividades realizadas* que contenga breve explicación de los gastos realizados, así como la explicación detallada del gasto realizado (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).
2. Plazo para la realización de la actividad y para la justificación así como, en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.
3. Resultados obtenidos.

En Valencina de la Concepción, a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026





DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a ,

mayor de edad, con domicilio en

y con NIF en calidad de representante legal de

con C.I.F. , y sede social en

declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al proyecto

subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por importe de euros, han sido ejecutadas íntegramente

, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026





DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D/Dª

con D.N.I.

en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F.

, domicilio

y teléfono

declaro por el presente documento,

ACEPTAR la subvención/ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, según resolución de alcaldía de fecha

aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación, que se recoge tanto en las bases reguladoras de la convocatoria pública, como en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Y **DECLARO** que el plazo de ejecución previsto del proyecto es de

previéndose el inicio de las actividades para el día y la finalización de las mismas para el día comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 43LNPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 44





ANEXO 11

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS POR SERVICIOS
EJECUTADOS CON ENTIDADES O PERSONAS VINCULADAS CON LA
ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE**

D/Dª

con D.N.I.

en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F.

, domicilio

y teléfono

declaro por el presente documento,

☐ que no existen gastos por servicios ejecutados con entidades o personas vinculadas con la entidad o persona solicitante.

☐ Solicito sean autorizados los gastos incluidos en el presupuesto Anexo III que a continuación se detallan, que resultan necesarios e imprescindibles para el desarrollo y ejecución del proyecto: para el que se solicita subvención.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO

Entidad o persona que ejecuta o presta el servicio	Posición o cargo que ostenta en la entidad o sociedad solicitante (en su caso)	Relación familiar con la persona o entidad solicitante (en su caso)	Epígrafe del presupuesto en el que se incluye el gasto	Epígrafe IAE	Descripción del servicio a realizar	Importe del servicio	% importe del servicio

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

RESOLUCION
Número: 2026-2592 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 43LNPED3HDNR2XW6YJMCZCCPA
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 44

